

ESCRITURA No. 1140 Bis-

De: CONSTITUCION DE COMPANIA.

Otorgada Por: "AUTOEXTREME CIA. LTDA."

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, en la Republica del Ecuador, a los VEINTISIETE dias del mes de MAYO del año Dos mil Dos, ante mi Doctor **ALFONSO ANDRADE ORMAZA**, Cuarto Notario Público de este Canton, Comparecen los señores Ingeniero **PATRICIO FERNANDO CERRERES CORDERO**, **LUIS ESTEBAN CERRERES BRAHMONDE** y **MARIA FERNANDA PRADO CERRERES**, comparecientes que son mayores de edad, de estado civil casado el primero y solteros los demás, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Cuenca y de transito en esta ciudad los dos primeros y en esta ciudad de Cuenca el ultimo; capaces ante la Ley para celebrar todo acto y contrato, a quienes de conocerles doy fe; y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente Escritura a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, manifiestan que: elevan a Escritura Pública la minuta que me presentan, la misma que es del siguiente tenor literal: "Señor Notario: Sirvase elevar a escritura pública la siguiente Minuta, misma que contiene la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada "AUTOEXTREME CIA. LTDA.", de conformidad con las siguientes declaraciones: PRIMERA.- INTERVINIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, manifestando su voluntad de asociarse, las siguientes

5.

20.05/14  
10.20.7  
30 años

personas: Ingeniero **PATRICIO FERNANDO CERRAS**  
CORDEAO, con cedula de identidad Número 170439707-2;  
**LUIS ESTEBAN CERRAS BAHAMONDE**, con cedula de  
identidad Número 171196252-0; y, **MARIA FERNANDA  
PRADO CERRAS**, con cedula de identidad Número  
010320122-4. Los contratantes son de nacionalidad ecua-  
toriana, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Cuenca,  
el primero de estado civil casado, los dos restantes solteros;  
y, capaces ante la Ley para la celebracion de todo acto o  
contrato. **SEGUNDA**. - Los Estatutos que regirán la vida juridica  
de la Compañia, son los siguientes: **ESTATUTOS. CAPITULO  
PRIMERO "NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO  
PRIMERO**.- **NOMBRE**: La Compañia se denomina "**AUTOEXTREME  
CIA. LTDA.**", de nacionalidad ecuatoriana.- **ARTICULO SEGUNDO** .-  
**OBJETO**: La Compañia tendrá por objeto la importacion,  
distribucion y compraventa de neumaticos, repuestos y  
accesorios para vehiculos automotores, asi como la  
prestacion de servicios automotrices. Además la compañia  
podrá realizar todo acto o celebrar cualquier contrato que  
haga relacion con el objeto social para el cual se  
constituye y permitidos por las Leyes del pais. Podrá  
igualmente la compañia intervenir y formar parte de otra  
u otras compañias que se encuentren legalmente  
constituidas o por constituirse dentro y/o fuera del pais.-  
**ARTICULO TERCERO** .- **DOMICILIO**: La Compañia tendrá su  
domicilio en la ciudad de CUENCA, provincia del Azuay, Republica  
del Ecuador, pudiendo establecer agencias y/o sucursales  
dentro o fuera de la provincia, cuando asi lo resolviere la Junta

2

General de Socios.- **ARTICULO CUARTO .- PLAZO:** La Compañía tendrá una duración de CINCUENTA años, a contarse desde la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o resringido previa la resolución tomada por la Junta General de Socios.- **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS.**

**ARTICULO QUINTO .- DEL CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social de la Compañía es el de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de America, el cual se encuentra dividido en Cuatrocientas participaciones de un dolar de los Estados Unidos de America cada una.- **ARTICULO SEXTO .-**

**PARTICIPACIONES :** La Compañía entregará a cada uno de los socios el correspondiente certificado de aportación no negociable, el mismo que estará firmado por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces.- **ARTICULO SEPTIMO .-**

Las participaciones de un socio se transmiten por herencia y se transfieren por acto entre vivos, en este último caso, en beneficio de otro u otros socios o de terceros, si se obtuviere para ello el consentimiento unanime del Capital Social y previo el cumplimiento de todos los requisitos determinados en la Ley de Compañías.- **ARTICULO OCTAVO .-**

El Capital Social de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo resolviere la Junta General de Socios, convocada especialmente para este objeto, resolución que será tomada por mayoría absoluta de votos.- Los socios gozaran del derecho preferente en la suscripción de las nuevas participaciones en proporción a los aportes sociales que posean

al momento de resolverse el aumento del capital social.-

En caso de disminución del capital social, no podrá devolverse las aportaciones hechas y pagadas, salvo el caso de exclusión de un socio.- **ARTICULO NOVENO**.- La Compañía llevará un

Libro de Registro de Participaciones y Socios, en el que se anotaran los nombres de los tenedores y se registrarán las transferencias o cesiones en la forma determinada en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO**.- **VOTO**: Cada participación

da derecho a un voto en las Juntas Generales, el mismo que es indivisible; y, aun cuando llegare a tener varios propietarios, la representación la ejercerá una sola persona designada por ellos.- En caso de muerte de uno de los socios, sus herederos nombrarán una persona que les represente hasta cuando se perfeccione la partición y las adjudicaciones correspondientes.-

**ARTICULO DECIMO PRIMERO**.- **REPRESENTACION DE LOS**

**SOCIOS**: A las Juntas Generales, los socios concurrirán personalmente o por medio de su representante, a cuyo efecto la representación se concederá con el carácter de especial para cada Junta, mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía, salvo el caso de tratarse de una representación legal o de un poder otorgado ante un

Notario.- **CAPITULO TERCERO**.- **DEL EJERCICIO ECONOMICO Y**

**DISTRIBUCION DE UTILIDADES**.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO**.-

**DEL EJERCICIO ECONOMICO**: El ejercicio económico será anual y terminará cada treinta y uno de diciembre.- Al fin de cada ejercicio, se someterá a consideración de la Junta General, el Balance General, las Cuentas de Pérdidas y Ganancias y más documentos contables, así como el informe del Gerente

4

General de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO TERCERO** - La Junta General de Socios, resolverá sobre la distribución de utilidades líquidas realizadas, de las cuales se segregará el cinco por ciento anual para la formación e incremento de la Reserva Legal de la Compañía, segregación que se la hará hasta cuando esta alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social.- La Junta General podrá resolver acerca de la creación de cuentas especial o reservas facultativas de las utilidades.- **CAPITULO CUARTO DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.**

**ARTICULO DECIMO CUARTO - ADMINISTRACION :** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios; y, administrada por el Presidente y por el Gerente General, cada uno de estos con las atribuciones y deberes que se determinan en estos Estatutos Sociales, en la Ley de Compañías y sus Reglamentos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO -**

**DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de Socios es el máximo organismo de la Compañía, la Junta General se reunirá ordinariamente, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada por el Presidente de la Compañía, o cuando lo solicitare el o los socios que representen cuando menos el diez por ciento del capital social, en este último caso la solicitud se la hará al Presidente de la Compañía, por escrito, debiendo de hacerse constar los puntos que deberán de ser tratados.- Cuando se encuentre presente todo el capital social y los socios por unanimidad previamente acepten, se podrá reunir en Junta Universal,

debiendo todos los socios suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los socios puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se encuentre debidamente informado.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO** .-

Las resoluciones de las Juntas General serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes, salvo el caso de que la Ley exija otros porcentajes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numerica.- Para los efectos de la votacion cada participacion da derecho a un voto.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO** .-

**CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL:** La convocatoria a la Junta General, se hará mediante citacion personal a cada uno de los socios con ocho dias de anticipacion cuando menos al de la reunion.- En la convocatoria se hará constar los puntos que serán tratados y solo sobre ellos se tomarán resoluciones.- **ARTICULO DECIMO**

**OCTAVO** .- **QUORUM** . Para que se instale la Junta General de Socios, se requerirá la asistencia de estos que representen cuando menos, mas de la mitad del capital social, en primera convocatoria; si no hubiere este quorum se hará una segunda convocatoria mediando cuando mas treinta dias a la fecha de la primera convocatoria y la Junta sesionara con el número de socios concurrentes, particular que se indicara en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO NOVENO** .-

Presidirá la Junta el Presidente de la Compañia y actuará como Secretario el Gerente General, a falta de estos las personas que de conformidad con estos Estatutos Sociales les deban subrogar y/o las personas que designa la Junta.- **ARTICULO DIGESIMO** .-

Como la más alta autoridad de la Compañia es la Junta, esta

tendrá toda clase de atribuciones para resolver cualquier asunto referente a la marcha de la Compañía y, especialmente a todas aquellas que la Ley de Compañías, sus Reglamentos y estos Estatutos le conceden.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. - DEL**

**PRESIDENTE :** El Presidente de la Compañía, será elegido por la Junta General de Socios, durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá o no tener la calidad de socio de la Compañía; su nombramiento y aceptación del cargo inscrito en el Registro Mercantil le servirá de suficiente credencial para la celebración de todo acto o contrato a nombre de la Compañía; permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**

**SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE :**

Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes:

- 1.- Supervigilar la marcha de la Compañía y el trabajo de los empleados;
- 2.- Formular los Reglamentos que fueren del caso;
- 3.- Convocar y Presidir las sesiones de Juntas Generales;
- 4.- Llevar a conocimiento de la Junta General, todos los asuntos que le fueren sometidos a su consideración y especialmente el informe del Gerente General;
- 5.- Legalizar con su firma los Certificados de Aportación No Negociables y las Actas de las Juntas Generales;
- 6.- Subrogar al Gerente General con todas sus atribuciones y deberes, en caso de falta, ausencia o impedimento, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente General o una resolución de la Junta General de Socios;
- y, 7.- Las demás que determinen la Ley de Compañías, sus Reglamentos y estos Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO TER-**

**CERO.- DEL GERENTE GENERAL :** El Gerente General de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios, durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá o no tener la calidad de socio de la Compañía; permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado; el nombramiento y la aceptación del cargo inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial para la celebración de todo acto o contrato a nombre de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Compañías y estos Estatutos. -- **ARTICULO VIGESIMO**

**CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL :**

Son atribuciones y deberes del Gerente General, las siguientes:

- 1.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en todo acto o contrato;
- 2.- Subrogar al Presidente con todas sus atribuciones y deberes, en caso de falta, ausencia o impedimento, bastando para ello una comunicación del Presidente o una resolución de la Junta General de Socios;
- 3.- Manejar los fondos económicos de la Compañía y controlar su movimiento;
- 4.- Presentar cada año a la Junta General de Socios un informe de sus labores, el mismo que se lo hará por intermedio del Presidente de la Compañía, así como poner a conocimiento de los socios el Balance General, las Cuentas de Pérdidas y Ganancias y el Proyecto de Distribución de Utilidades, en caso de haberlas;
- 5.- Llevar la correspondencia y firmar las comunicaciones;
- 6.- Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones;
- 7.- Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Socios y dar fe de todos los asuntos de la Compañía;
- 8.- Conferir poder especiales de acuerdo con la

Ley y poderes generales para la autorización de la Junta General de Socios; 9.- Dirigir la Compañía, atendiendo a todas sus necesidades y realizar todos los actos de administración que se requieran para una buena marcha de la Compañía, 10.- Firmar conjuntamente con el Presidente los Certificados de Aportación No Negociables y las Actas de las Juntas Generales; y, 11.- Todas las demás atribuciones y deberes que le corresponden por estos Estatutos, la Ley de Compañías y sus Reglamentos.- **CAPITULO QUINTO DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA . ARTICULO VIGESIMO QUINTO .-**

La Disolución Anticipada de la Compañía y su Liquidación se procederá de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Compañías, y su Reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO .-** En todo cuanto

no se encuentre expresamente determinado en estos Estatutos Sociales, se aplicará las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y sus Reglamentos.- **DECLARACIONES PRIMERA:**

Los socios fundadores de la Compañía, **DECLARAN:** Que, han constituido la Compañía con un Capital Social de **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en Cuatrocientas participaciones sociales de un dolar de los Estados Unidos de América cada una, capital social que a la presente fecha, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario, en la siguiente forma y proporciones:

SOCIOS SEÑORES	U/SUSCRIPCION	U/PAGADO		TOTAL
		NUMERARIO	P. PAGAR	
X Ing. Fernando Cherres C	US. 320,00	160,00	160,00	320,00
X Esteban Cherres B	US. 40,00	20,00	20,00	40,00
X M. Fernanda Prado Ch	US. 40,00	20,00	20,00	40,00
SUMAN US S. ....	400,00	200,00	200,00	400,00 ✓

**SEGUNDA:** Que, los valores que han sido pagados por los socios en numerario, han sido depositados en la Cuenta de Integración de Capital, en el Banco Bolivariano, Sucursal en Cuenca, conforme consta del certificado conferido por dicha institución, y que se transcribe como habilitante de esta escritura; y, el saldo insoluto que los socios quedan adeudando en concepto del valor de sus respectivas suscripciones en el Capital Social, se comprometen y obligan a pagar dentro del plazo de doce meses, contados desde la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil.-

**TERCERA:** Todas las personas que se asocian en este contrato, son de nacionalidad ecuatoriana.- **CUARTA:** Las actas de las Juntas

Generales, serán llevadas en hojas móviles escritas a máquina en su anverso y reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Secretario.-

**DISPOSICION TRANSITORIA :** De conformidad con el acuerdo tomado por los promotores de esta Compañía, se ha resuelto que sea el doctor Luis Mario Vázquez Murillo, quien deba de continuar con todos los trámites hasta la completa legalización de la Compañía, y una vez concluidos estos convocar a una Junta con el objeto de nombrar a los dignatarios previstos en estos Estatutos Sociales.- Usted, señor Notario, se servirá en agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.-

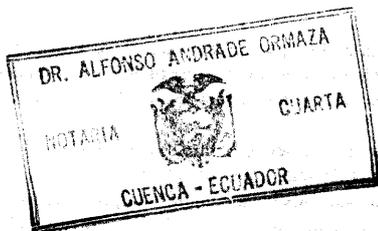
(Firmado).- **Ilegible.** Dr. Luis Mario Vázquez Murillo **ABOGADO** Matricula 1200 Col Azuay".- Hasta aquí la minuta inserta, la misma que los otorgantes la aprueban en todas sus partes y la dejan elevada a Escritura Pública a fin de que surta los efectos legales.- Los otorgantes presentan sus cédulas respectivas.- A continuación el Certificado Bancario como **DOCU-**



les, por mi el Notario, dichos otorgantes se afirman y se ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario que DOY FE.-" (Firmado).- Ilegible de Patricio Cherez C. 170439707-2.- Esteban Ch.- 171196252-0.- María Fernanda Prado Ch.- 010320122-4.- A. Andrade O. Notario Número - Cuatro.-

Se otorgó ante mí, en fé de éello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo, signo y sello, en Cuenca, en elmismo día de su celebración.

*[Handwritten signature]*  
El Notario Cuatro *[Handwritten mark]*



DOY FE: Que, al márgen del original de esta copia, anoté, que la misma ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución Número 02-C-DIC-361 de fecha doce de los corrientes. Cuenca, Junio 28 del 2002.

*[Handwritten signature]*  
EL NOTARIO



*[Handwritten mark]*



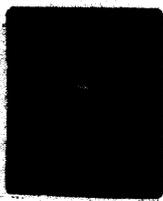
**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA**

**RAZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 02-C-DIC-361 del Intendente de Compañías de Cuenca, de fecha doce de Junio del dos mil dos, bajo el No. 266 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda Copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía **AUTOEXTREME CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo Literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 735 de veintidós de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicada en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de Agosto del mismo año, se anotó en el Repertorio con el No.4.426 - CUENCA, A DOS DE JULIO DEL DOS MIL DOS.- EL REGISTRADOR.



CIUDADANIA No. 171196250-0  
CHERRES BAHAMONDE LUIS ESTEBAN  
15 SEPTIEMBRE 1982  
PICHINCHA/QUITO/CHAMPICRUZ  
014-0208 69214  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1982

*[Signature]*  
FIRMA DEL CREDENCIADO



CIUDADANIA No. 010320122-4  
PRADO CHERRES MARIA FERNANDA  
02 OCTUBRE 1974  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILA  
09 384 0714  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 74

*[Signature]*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E2343V222

SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
PATRICIO FERNANDO CHERRES  
MARIA DEL CARMEN BAHAMONDE  
CUEENCA 06/06/2001



01  
*[Signature]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E2343V222

SOLTERO  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
HONERO ERNESTO PRADO  
PATRICIA ELODIA CHERRES  
CUEENCA 19/05/97



01  
*[Signature]*

DOY FE: Que la copia que antecede es  
la copia original que  
se me ha presentado para su titulación.  
Cuenca 07 de mayo 2001

*[Signature]*  
Dr. Alfonso Andrade Ormaza  
Notario 49 de Cuenca

